

la remisión de un informe final de evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados, así como de cualquier otra información documentada que el Ministerio de Economía y Finanzas solicite para los fines que éste considere pertinente, vinculados a lo regulado en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5. Seguimiento de los mecanismos para la rendición de cuentas

La Dirección General de Presupuesto Público, a través de la Dirección de Calidad del Gasto Público, en coordinación con la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, efectúa el monitoreo y seguimiento a los mecanismos para la rendición de cuentas señalados en el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial, lo cual incluye el monitoreo financiero. Asimismo, la Dirección General de Presupuesto Público, a través de la Dirección de Calidad del Gasto Público, efectúa el seguimiento de los resultados alcanzados mediante la subvención.

Artículo 6. Suscripción de convenio

La Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas queda facultada a suscribir un convenio con el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), lo que incluye sus respectivas adendas, para implementar lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7. Obligación de informar

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas deberá informar a las entidades señaladas en el numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de la subvención otorgada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a favor del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES).

Artículo 8. Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2078241-1

Modifican la R.M. N° 319-2017-EF/10, modificada por R.M. N° 348-2017-EF/10, sobre conformación de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 145-2022-EF/10**

Lima, 16 de junio del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, modificada por la Resolución Ministerial N° 348-2017-EF/10, se conforma la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”, que tiene como objeto identificar, promover y proponer acciones que impulsen el sector acuícola, así como permitir que se facilite y favorezca la productividad y competitividad de dicho

sector, a fin de contribuir con el crecimiento económico;

Que, a fin de contribuir adecuadamente con el logro del objetivo de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”, resulta necesario incorporar a un integrante en la conformación de la citada Mesa Ejecutiva;

Que, en ese sentido, corresponde expedir la Resolución Ministerial que incorpore el literal I) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, modificada por la Resolución Ministerial N° 348-2017-EF/10; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, Conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación del literal I) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, modificada por la Resolución Ministerial N° 348-2017-EF/10.

Incorpórase el literal I) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, modificada por la Resolución Ministerial N° 348-2017-EF/10, que conforma la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”, conforme al texto siguiente:

“Artículo 2. Conformación

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”, de naturaleza temporal, está conformada por:

(...)

I) Un representante del Consejo de Maricultores para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Sechura”.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2078244-1

Aprueban la “Relación de Intervenciones seleccionadas para el proceso de Seguimiento Priorizado 2022”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0014-2022-EF/50.01**

Lima, 10 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que la Fase de Evaluación Presupuestaria es el análisis sistemático y continuo del desempeño en la gestión del presupuesto y en el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales, con el propósito de contribuir a la calidad del gasto público; y que comprende el Seguimiento y la Evaluación;



Que, asimismo, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Seguimiento es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre recursos – insumo – producto – resultado, a través del uso de indicadores de desempeño y otros instrumentos que se consideren pertinentes, con el propósito de identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos, que permitan la toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos; disponiendo, adicionalmente, que la Dirección General de Presupuesto Público establece los mecanismos para realizar dicho Seguimiento;

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 “Directiva de Seguimiento en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 0011-2022-EF/50.01, establece que el Seguimiento Priorizado es el proceso flexible y adaptable mediante el cual la DGPP planifica y ejecuta acciones para la generación periódica de información relevante sobre un grupo de intervenciones priorizadas, para la toma de decisiones en el corto plazo;

Que, asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 dispone que las intervenciones sujetas al Seguimiento Priorizado son seleccionadas tomando en cuenta: a. El desempeño en la ejecución del presupuesto o el logro de resultados; b. La relevancia del presupuesto programado o asignado; y c. Los temas relevantes o prioritarios de Gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 se establece que la relación de intervenciones priorizadas y los Pliegos responsables correspondientes es aprobada anualmente mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la “Relación de Intervenciones seleccionadas para el proceso de Seguimiento Priorizado 2022”, que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo aprobado en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2077605-1

EDUCACION

Modifican documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 074-2022-MINEDU

Lima, 16 de junio de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0106181-2022, el Informe N° 00569-2022- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el

Informe N° 00932-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00657-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación, cuyas funciones rectoras y técnico-normativas son las de formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, asimismo, de conformidad con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, el mismo que tiene por objeto establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, su Reglamento y demás normas aplicables;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 00801-2022- MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00569-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual sustenta la necesidad de modificar el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, a fin de hacer más operativo y ágil la tramitación de licencias, permisos y vacaciones en beneficio de los profesores y de los servidores de las instancias de gestión educativa descentralizada encargados de su implementación;

Que, la propuesta de modificación normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Técnica – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina de Diálogo;

Que, mediante el Informe N° 00932-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la modificación del mencionado documento normativo, dado que se encuentra alineado con los documentos de planificación estratégica e institucional del